

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 31.

CORTES.

Real orden remitiendo el discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las Cortes ordinarias.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 18 del actual lo siguiente.

«Habiéndose verificado en el dia de hoy, en medio del mayor orden, la solemne apertura de las Cortes, remito á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes, cuatro ejemplares del discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora con este motivo.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta Provincia. = Santander 21 de Febrero de 1840. = Juan de la Pezuela.

DISCURSO pronunciado por S. M.

Señores Senadores y Diputados:

Esperimento la mas grata satisfaccion al presentarme en medio de vosotros, acompañada de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel II, cuyo Trono descansa en el amor y lealtad de los Españoles, y en el firme y leal apoyo de las Cortes del Reino.

El estado de nuestras relaciones con las potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza es siempre satisfactorio. La Francia y la Gran Bretaña me dan cada dia mayores pruebas de su interes y decision por el triunfo de nuestra causa.

Las demas Naciones amigas, continúan en el mismo pie de buena y leal correspondencia. El Rey de los Países Bajos ha reconocido los derechos de mi augusta Hija: con el Reino de Cerdeña se han restablecido nuestras relaciones comerciales: acaba de firmarse un tratado de paz y amistad con la república del Ecuador, al que en breve seguirá otro de comercio; notándose la misma disposicion á renovar nuestras relaciones interrumpidas en los demas Estados del continente americano.

Modelos de lealtad nuestras posesiones ultramarinas, disfrutan de una paz inalterable á cuya sombra se aumenta cada dia su prosperidad.

En la Península la mayor parte de las provincias disfrutan los beneficios de la paz, recogiendo abundantemente, y con públicas muestras de gratitud, el fruto del memorable convenio de Vergara.

Gracias á su benéfico influjo, al celo y firmeza de las Autoridades, y al apoyo de la benemérita Milicia nacional, que ha correspondido al importante fin de su institucion, el orden y la tranquilidad se han conservado en todo el Reino; y si han tenido lugar no graves escepciones, las providencias de mi Gobierno, han bastado á atajar el daño y el freno saludable de las leyes evitará su repeticion.

El rigor de la estacion ha interrumpido los progresos de nuestras armas. Concentrada la mayor parte de nuestro Ejército en el bajo Aragon, se prepara á nuevos triunfos, que Yo espero de su valor y disciplina, y de la decision de su caudillo. Entre tanto han sido pacificadas las provincias de Galicia, Toledo, y Ciudad-Real; y si otras, con sentimiento mio, no experimentan igual beneficio, mi Gobierno tiene adoptadas las disposiciones convenientes para que se consiga tan apetecido resultado.

Después de una guerra desastrosa de siete años, el estado de la Hacienda no es tan lisongero como seria de desear. Hay todavía sin embargo inmensos recursos que bastan para restablecer el

crédito de la Nación, y dejar ileso su no desmentada buena fe. Mi Gobierno os presentará inmediatamente los presupuestos y las demás leyes que se consideren necesarias y urgentes para el arreglo de la administración, fomento de la riqueza pública, y alivio de los acreedores del Estado, así nacionales como extranjeros, conciliado todo con el principio de rigorosa economía, que hacen indispensable nuestras circunstancias.

Hallándose tan adelantada la grande obra de la pacificación, es indispensable hacer sentir á los pueblos las ventajas del régimen constitucional por medio de leyes que, estando en la debida consonancia con la Constitución del Estado, den fuerza y vigor al Gobierno, prendas y seguridades á la conservación del orden y de la pública tranquilidad.

Con tan importante propósito os serán presentados varios proyectos de ley, cuya gravedad y urgencia reconocen todos. Tales son las que deben poner de acuerdo las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos con el tenor y espíritu de la Constitución vigente: la que corrija los defectos que la experiencia ha hecho reconocer en la ley electoral: la que dejando completamente á salvo la libertad de imprenta, ponga coto á sus demasías: la que atienda de una vez á la seguridad y dignidad del culto, y á la suerte del Clero, sin olvidar la triste situación de las religiosas y esclaustrados; la que ha de organizar el Consejo de Estado para que sirva de luz y guía á la Corona; y además las medidas legislativas que reclaman la administración de justicia, la marina nacional, tan digna siempre de la mas solícita atención, y otros objetos de no menor importancia.

Señores Senadores y Diputados: la paz, la union la reconciliación de los españoles son, y han sido siempre los votos de mi corazón. La Providencia ha bendecido mis esfuerzos, asegurando el triunfo de nuestras armas: á vosotros con mi gobierno toca lo demás. Cuento con vuestro apoyo y lealtad, y que unidos todos en redor del Trono de mi escelsa hija bajo la bandera de la Constitución que hemos jurado, bastaremos á superar cuantos obstáculos se opongan á la consolidación del orden y de la verdadera libertad. Estos son mis deseos: esto aguarda de vosotros la Nación, y tan noble esperanza será cumplida.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La Dirección general de Rentas provinciales en 10 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 5 del que rige ha comunicado á esta Dirección la Real orden que sigue.—Al Sr. Presidente de la Junta principal de Diezmos se comunicó por el Ministerio de mi cargo en 20 de Junio de 1839 la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa Junta principal en 1.º de Marzo último con referencia á la diocesana de Orense solicitando se declare que los bienes de aquel Clero secular no deben contribuir ni al

impuesto para la carretera de Vigo, ni á la contribucion de utensilios y su recargo, mediante lo prevenido por Real orden de 30 de Agosto último. En su vista ha tenido á bien S. M. declarar, que con arreglo á la citada Real orden deben continuar los bienes de las fábricas y del Clero secular, como bienes que son del Estado, exentos de concurrir á las derramas públicas ordinarias y extraordinarias en el concepto de contribuciones; pero que no los escime de contribuir á los impuestos locales que se reparten para obras del comun, porque de estos no los exceptuaba la inmunidad que aquellos bienes disfrutaron, así como la inmunidad individual tampoco escimia á los Clérigos de ciertas gabelas que ocurren en los pueblos. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de esa Junta principal y efectos correspondientes.—Y enterada S. M. de lo espuesto por esa Dirección con relacion á las oficinas de Málaga, que dudan si los bienes del Clero secular estan esentos del pago de las contribuciones ordinarias; se ha servido mandar S. M. se traslade á V. S. la Real orden inserta, como lo ejecuto, por resolución de la indicada consulta.—La que traslada á V. S. la Dirección para su inteligencia y cumplimiento, á cuyo fin la circulará V. S. á los pueblos de esa provincia insertándola en el Boletín oficial, acusando el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1840.—José Maria Secades.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para general inteligencia. Santander 18 de Febrero de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

IDEM.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica con fecha 15 del actual á esta intendencia la Real orden siguiente

«El Sr. Ministro de Hacienda dijo al Intendente de Filipinas en 29 de Enero último lo siguiente: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la carta de V. E. de 4 de Setiembre de 1838 número 185, manifestando la duda ocurrida á esas oficinas sobre el abono de pasage á los menores de edad y números de años á que esta memoria debe limitarse; cuyas circunstancias no se hallan determinadas en la Real orden de 27 de Julio de 1837; y S. M. teniendo presentes los reglamentos y ordenes espedidas sobre la materia, y el dictamen de la comisión consultiva de este Ministerio, se ha servido aprobar, conformándose con el, lo determinado interinamente por V. E. sobre este punto, y mandar que en los casos en que la Hacienda pública haya de satisfacer pasages de menores, se abonen al respecto de la mitad del precio en que se convenga el transporte de los adultos á que aquellos pertenezcan, siempre que dichos menores no sean de pecho ni escedan de diez años de edad; previniéndose á V. E. que en este y demás casos comprendidos en la citada Real orden, y en los de concurrencia de buques, cuide de obtener todas las ventajas posibles en beneficio del Real Erario. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, y en contestación á su

citada carta. Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su noticia y fines consiguientes.

Lo que inserta la misma para noticia de los dueños, consignatarios y capitanes de buques. Santander 20 de Febrero de 1840. = Manuel Fernandez Trabanco.

LIC.do DON LUIS MARIA DE LA SIERRA, Benemérito de la patria, Abogado de los tribunales de la Nación, Juez de primera instancia del partido de Santander &c. = Por el presente cito, llamo, y emplazo, al Licenciado D. Alfonso Acosta D. Antonio España y D. José Villegas (a) el Rojo para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, que por primero, segundo, y ultimo termino les señalo se presenten en la carcel Nacional de Santander para responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada á consecuencia de la prision y tropelias, cometidas la noche del veinte y ocho de Diciembre ultimo con la persona del Juez de primera instancia de Villacarriedo en cuyas actuaciones procedo por comision de la Audiencia Territorial de Burgos, pues haciendolo así les oiré, y administraré justicia, y no compareciendo en dicho termino continuaré los procedimientos con arreglo á derecho, sin mas citarles ni emplazarles practicándose por su ausencia y rebeldia las notificaciones y demas diligencias que ocurran en los estrados de mi audiencia de Santander, donde producirán los mismos efectos, que intimadas en sus personas. Puente-Viesgo á 19 de Febrero de 1840 = Luis María de la Sierra. = Por su mandado. = Emeterio de Cacho.

El Ministro de Hacienda militar de la provincia de Santander.

Por Real orden de 23 del mes procsimo pasado se previene se proceda á la venta y enagenacion en pública subasta de todo el vino, aguardiente, Galleta, Bacalao, Aceite &c. que exista en almacenes del ejército; en su consecuencia las personas que quieran hacer proposiciones en cuanto á las existencias en esta plaza, Villarcayo, Villanueva de Meua, Santoña y Castro-Urdiales, lo verificarán desde la fecha de este anuncio en la oficina de este Ministerio, hasta el dia 29 inclusive del corriente mes, en cuyo dia y hora de las doce de su mañana se rematará en el mejor postor, con asistencia del Escribano de Guerra de esta provincia; advirtiendo que se enterará á los proponentes las existencias de cada artículo, y podran cerciorarse de la calidad de cada uno de ellos. Santander 19 de Febrero de 1840. — Antonio de Orbaneja.

Don Vicente Sesse y Calve, Comisario Ordenador y Ministro principal de Marina en el Departamento de Ferrol. = Hago notorie que en virtud de Real orden y acuerdo de la Junta de Almirantazgo, se saca ú pública subasta el suministro de medicina para los buques de la armada nacional y arsenales, por el término de dos años, bajo las condiciones que contiene el pliego que

obra en la Escribanía principal y se pondrá de manifiesto á los licitadores; por consecuencia los que quieran posturar podrán acudir por sí ó apoderados en legal forma, ante la Junta del Departamento que celebrará sus remates: el primero, el diez de Febrero prócsimo, el segundo el veinte y cuatro de idem y el tercero y último el nueve de Marzo siguiente á las doce de sus respectivas mañanas. Y para que conste y sea notorio espido el presente que firmo y refrenda el infraescrito Secretario Escribano principal del Departamento de Ferrol y Enero veinte y cuatro de 1840. = Vicente Sesse y Calbet. = Por mandado de S. S. = Vicente Gonzalez. = Remate de medicina para los buques de la Armaba Nacional. — Es copia. = Antonio Fernandez Castrillon.

Por providencia de los Señores Prior y Cónsules del Real Tribunal de Comercio de esta Ciudad y su partido, se cita llama y emplaza á todos los acreedores á los bienes de D. Juan Gonzalez de Arce y su muger Doña Petra Josefa de los Rios, ya difuntos, vecinos que fueron de ella, para que asistan á la Junta general que ha de celebrarse el dia diez y seis de Marzo prócsimo á las once de su mañana en el Salon de Audiencias públicas de dicho Tribunal. Y para que llegue á noticia de todos se espide el presente que es dado en Santander á 20 de Febrero de mil ochocientos cuarenta. = Francisco Ortiz de Murua.

ANUNCIOS.

AUTORES CLASICOS ESPAÑOLES.

PROSPECTO.

Todas las grandes obras que se han proyectado por los sábios del universo en las épocas mas favorables á la civilizacion, han sido conocidas por el espíritu y gusto del siglo que las vió nacer, y nos dan noticia de las doctrinas que dominaban en su tiempo. Sus autores dijeron á la posteridad: ahí te legamos nuestro haber, tú verás los títulos de gratitud con que debes correspondernos, y la posteridad ha sido justa en sus homenajes. Tal es la suerte del entendimiento humano que, siendo en cierto modo dueño de discurrir sobre objetos indeterminados, es preciso que separe un corto número de entre muchos para verlos con mas proporcion á su capacidad, y por un medio mas conducente al plan de sus operaciones; y tal es igualmente el destino de sus obras, que siendo la mas viva imágen de lo que concibió, no puede asegurarlas una vida larga mientras no las acomode al buen gusto, al sabor, á la lógica de las naciones. Pero de esta doble precision resulta una verdad de sentimiento, y muy digna de notarse; la miseria del hombre, que le obliga á dividir para entender y á sugetar á la censura del mismo hombre lo que produjo.

No importa, contra nuestra indicacion, que de la escuela del buen gusto, y en medio del

progreso intelectual que se descubre por el mundo civilizado, apareciese una secta literario-anarquista que, tomando en Alemania el nombre de *Schlegeliana* por atribuirle no sin bastante fundamento al filósofo *Schlegel*, ha sido conocida en Francia y después en España con el de romántica. Su objeto consistía en sostener contra el sentido común que para las obras llamadas de ingenio era un escollo insuperable, una tortura, el aparato de reglas establecidas por los autores clásicos. Fácil nos sería manifestar, que lejos de merecer aquella secta el título de progresista y de bienhechora para la literatura, que sin justicia se arroga, es digna de reputarse como un extravío de la razón humana, que pretendiendo á todo trance sacudir el yugo de la autoridad porque no pueda soportarle, ha producido una anarquía literaria en toda la Europa. Los grandes talentos jamás se han espantado de las reglas marcadas en cada uno de los géneros de literatura: según ellas escribieron *Bacon*, *Kepler*, *Leibnitz*, *Newton*, *Fenelon*, *Bossuet*, las mismas observaron los ilustres varones cuyas obras vamos á publicar y todos fueron grandes por haber conocido la naturaleza de las cosas, sus relaciones sus accidentes, fueron nobles porque han observado una conducta de acuerdo con sus principios; son beblos porque fueron dóciles y sobrios, y son generosos porque nos han legado los ricos tesoros de su ciencia, habidos á tanta costa y desvelos.

La obra que anunciamos al público bajo el título de Autores clásicos Españoles, es la fianza mas segura de nuestra indicacion, y sin duda formará época en los anales del mundo la idea de presentar en un cuerpo compacto lo que se halla esparcido en multitud de volúmenes de diversas ediciones, hechas las mas veces con descuido y otras con alteracion. La literatura española merece ser atendida por la nobleza de su lenguaje y estilo, y por la magestad de que están revestidos los objetos que abraza. Y ciertamente, ¿qué español no se llenará de gloria y regocijo al considerar que lo fueron los Garcilasos, los Leones, los Granadas, los Cervantes, y?..... Pues tal es la satisfaccion que ofrecemos á los españoles de ambos mundos al publicar la obra de que vamos luego á ocuparnos, y tal la corona con que serán nuevamente ceñidos los legisladores del buen gusto y sana crítica y los bienhechores del género humano, porque lo son de su lengua, y la lengua es el hombre, y las lenguas son la humanidad en espresion de un filósofo.

En vano ofrecieramos á nuestros compatriotas una obra tan digna del carácter y gravedad de sus antepasados, si no comprometiésemos todo el cuidado y esmero de que somos capaces para que aparezca con el esplendor y magestad que debe acompañarla, y al efecto procuraremos:

1.º Elegir las ediciones mas estimables y correctas que se conozcan, sin perdonar fatiga ni gastos para conseguirlo.

2.º Daremos la biografía esacta de los autores al principio de sus respectivas obras, con un ecsamen crítico é imparcial del mérito de cada una de ellas, señalando las que sean de mas re-

putacion para el autor.

3.º En el orden de las materias se guardará el cronológico de los autores, para que formen como una genealogia literaria.

4.º Al fin de cada obra se dará un indice de los capítulos y materias que abraza, y el último tomo de la coleccion comprenderá un esacto indice general.

5.º Esta obra saldrá por suscripcion en cuadernos de 10 pliegos con sus correspondientes cubiertas los dias 1.º y 15 de cada mes, en la forma, papel y carácter de letra del prospecto. dándose principio á la publicacion del primer cuaderno tan pronto como se reuna el número de suscritores suficientes á cubrir el gasto de la impresion.

6.º El precio de suscripcion por cada cuaderno franco de porte será el de 8 rs.

No dudamos que una empresa tan patriótica llamará la atencion de los sábios y honrados literatos españoles, y que la darán el impulso que se necesita para su propagacion. Nosotros recibiremos gustosos las advertencias que se dignen hacernos en beneficio de nuestra literatura y lustre de la obra, las que podrán dirigir francas de porte, como igualmente toda especie de avisos y reclamaciones, á los editores de la coleccion de Autores clásicos españoles. en Toledo.

Con respecto á lo material de la edicion, cometeria un absurdo en recomendar el esmero y limpieza con que se trabaja en la imprenta en que se hace. Y con esta ocasion tendremos el honor de acreditar con pruebas de hecho, dignas del siglo en que vivimos, que á pesar de nuestra actual penuria somos celosos de las glorias de España en lo literario y artistico.

Se suscribe en Santander en la libreria de Martinez calle de San Francisco número 24.

NOTA. Remitiremos los cuadernos á los respectivos puntos de suscripcion en las provincias tan luego como llegue á diez el número de suscriptores, advirtiendo á todos que un ejemplar de cada autor clásico costará en esta edicion de lujo casi la tercera parte de lo que costaria en otras inferiores.

ANUNCIOS.

Quien quiera comprar una casa con dos huertas arcadas de cal y canto, una posesion de labrantío y prado, como de doscientos carros con un terreno herial con algunos árboles de roble cabida de mas trescientos carros sita en el lugar de Castillo y sitio de San Justo propia de la Señora Condesa de Mantilla, vease con Don Nicolas de Bezanilla, vecino de Prezanes que tiene facultades para su enagenacion, y ajuste. Santander y Febrero 19 de 1840=Nicolas de Bezanilla.

En la calle del Arcillero tienda de comestibles y licores, de D. Manuel Herrera San Martin, sita frente al nuevo teatro de esta Ciudad, se ha recibido un surtido de tintas encarnada y azul fabricado en el Reino sin que la mas superior del estrangero, y se vende separadamente y por docenas á precios equitativos embotellada: previniéndose, que es imborrable por ninguna clase de accidos.

IMP. DE MARTINEZ.